

Informe. 05 de junio de 2024. En el presente proceso ejecutivo de alimentos se notificó al demandado, quien presentó excepciones oportunamente sin pagar la obligación. Pasa al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-**2022-00155-00**
Demandante: Leyni Paola Florido Rivera C.C.
1.056.783.936
Demandado: Yeison Antonio Cubillos Isaza C.C.
1.056.783.936

Una vez librado y debidamente notificado el mandamiento de pago, y vencido el término para pagar, el ejecutado no cumplió con el pago de la obligación demandada, pero se pronunció dentro del plazo contestando la demanda y proponiendo cancelar la obligación sin el pago de intereses de mora causados. Dicho pronunciamiento será tramitado como excepción de mérito, y de la cual se dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443, numeral del Código General del Proceso, se dispone correr traslado de las excepciones a la ejecutante, Leyni Paola Florido Rivera, para que en el término de **diez (10) días** se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 75 del 06 de junio de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaría

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebcadabdbda1f7434ca7c08899034bf6d4813cdcec66b2eced1c4642ffaf94b**

Documento generado en 05/06/2024 06:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 2022 - 155 CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA

DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN <diegopastranam18@hotmail.com>

Mié 17/04/2024 5:55 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (694 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA - YEISON CUBILLOS - RAD 2022 - 155.pdf;

Señor:

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

E. S. D.

Rad. 2022 - 155

Asunto: Contestación Demanda Ejecutiva de Alimentos

De: LEYNI PAOLA FLORIDO RIVERA

Contra: YEISON ANTONI CUBILLOS ISAZA

Cordial saludo.

DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.858.795** de **Bogotá D.C**, portador de la **T.P. No. 202.547** del **C.S de la J**, obrando como apoderado del Señor **YEISON ANTONIO CUBILLOS ISAZA**, me permito a través de este escrito **DESCORRER TRASLADO** de la demanda bajo el **Radicado: 2022 – 155**, y en su lugar, doy **CONTESTACION** a la misma.

Nota: La contestación a la demanda ya había sido presentada el día 16 de abril de 2024, pero por **ERROR DE LA PARTE DEMANDANTE**, comunico un **RADICADO MAL**.



DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN
Abogado Especialista
Universidad La Gran Colombia – Universidad del Rosario

Señor:

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

E.

S.

D.

Rad. 2022 - 155

Asunto: Contestación Demanda Ejecutiva de Alimentos

De: LEYNI PAOLA FLORIDO RIVERA

Contra: YEISON ANTONI CUBILLOS ISAZA

DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.858.795** de **Bogotá D.C**, portador de la **T.P. No. 202.547** del **C.S de la J**, obrando como apoderado del Señor **YEISON ANTONIO CUBILLOS ISAZA**, me permito a través de este escrito **DESCORRER TRASLADO** de la demanda bajo el **Radicado: 2022 – 155**, y en su lugar, doy **CONTESTACION** de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No es cierto. La relación sentimental duro poco menos de dos (2) años.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto y explico. Entre los litigantes, producto de la relación sentimental, procrearon a su hijo que le dieron por nombre **LIAM**.

Posteriormente, el demandado adquiere a través de un crédito hipotecario y a su nombre, la casa de habitación que aquí se relaciona. En ningún documento debidamente registrado se dice que el inmueble es o ha sido de propiedad de la señora Florido.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

PRETENSIONES

La parte demandada **NO** se opone al pago de la cifra a recaudar. Sin embargo, dado a su buena fe, está exento de interese moratorios.



DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN
Abogado Especialista
Universidad La Gran Colombia – Universidad del Rosario

EXCEPCIONES DE FONDO

La parte demandada NO propone excepciones, comoquiera que su deseo es cancelar la cifra a recaudar sin intereses, dado a su buena fe.

FUNDAMENTOS DE HECHO

No existen fundamentos de hecho, conforme a la voluntad de pago del demandado de la cifra sin intereses.

MEDIOS PROBATORIOS

Sin medios probatorios a decretar y practicar.

ANEXOS

- Poder debidamente conferido en audiencia.

NOTIFICACIONES

El apoderado recibirá las notificaciones en el canal digital:
diegopastranam18@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN
C.C No. 80.858.795 de Bogotá D.C
T.P No. 202.547 del C. S de la J.



DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN
Abogado Especialista
Universidad La Gran Colombia – Universidad del Rosario

16/4/24, 17:34

Correo: DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN - Outlook

16/4/24, 17:34

Poder yeison cubillos

yeison cubillos <yeison.cubillos@hotmail.com>

Mar 16/04/2024 3:49 PM

Para: diegopastranam18@hotmail.com <diegopastranam18@hotmail.com>

Señor:

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Puerto Boyacá – Boyacá.

E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL

YEISON ANTONIO CUBILLOS ISAZA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Señor **DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN**, identificado con la **C.C No. 80.858.795** de **Bogotá D.C.**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la **T.P. No. 202.547** del **C.S de la J.**, para que me represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS – Radicado No. 2022-071** que me sigue la Señora **LEYNI PAOLA FLORIDO RIVERA**, y en favor de nuestro Menor hijo **LIAM CUBILLOS FLORIDO**.

El apoderado queda con plenas facultades legales, entre ellas la de contestar la demanda, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, conciliar, transigir y todo en cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño de este mandato en los términos del **Artículo 77 del C.G.P.**

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi mandatario judicial.

Atentamente,

YEISON ANTONIO CUBILLOS ISAZA
C.C No. 1.056.775.923 de Puerto Boyacá – Boyacá

Acepto el poder:

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATY0MDABLTFIOWUtODJjNy0wMAItMDAKABAA7o8q4H8JTUqnQYjvQDNLGg%3D%3D> 1/2

Puerto Boyacá – Boyacá
Celular: 310 347 06 00
E-mail: diegopastranam@hotmail.com



DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN
Abogado Especialista
Universidad La Gran Colombia – Universidad del Rosario

16/4/24, 17:34 Correo: DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN - Outlook

DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN
C. C No. 80.858.795 de Bogotá D.C
T. P No. 202.547 del C. S. de la J.
Puerto Boyacá – Boyacá
Celular: 310 347 06 00

Ref. PODER ESPECIAL

Yo, **YEISON ANTONIO CUBILLOS ISAZA**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Señor DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN**, identificado con la C.C No. 80.858.795 de Bogotá D.C, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 202.547 del C.S. de la J., para que me represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS – Radicado No. 2023-071** que me sigue la **Señora LEYNI PAOLA FLORIDO RIVERA**, y en favor de nuestro menor hijo **LIAM CUBILLOS FLORIDO**.

El apoderado queda con plenas facultades legales, entre ellas la de contestar la demanda, sustituir, renunciar, transigir, recibir, conciliar, transigir y todo en cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño de este mandato en los términos del Artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocer personalmente a mi mandatario judicial.

Atentamente,

YEISON ANTONIO CUBILLOS ISAZA
C.C No. 1.058.775.923 de Puerto Boyacá – Boyacá

Acepto el poder

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQkQkADAwATY0MDABLTFIOWUtODJjNy0wMAItMDAKABAA7o8q4H8JTUqnQYjvQDNLGg%3D%3D> 2/2